



RADICADO: 2021-0368
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAN CARLOS SANJUAN CARVAJAL
DEMANDADO: DIMANTEC LTDA.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez informándole que se recibió poder y contestación de la demanda por parte de DIMANTEC LTDA, sin que repose constancia de notificación efectuada por la parte demandante en el expediente. Sírvese proveer.
Soledad, 24 de marzo de 2022.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD.
VEINTICUATRO (24) DE MARZO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

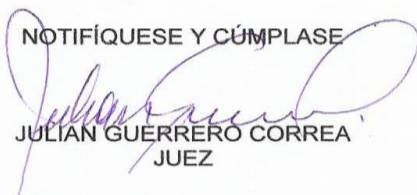
Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se advierte el poder otorgado por ALVARO ROPERO PRADA en calidad de representante legal de DIMANTEC LTDA. a la firma de abogados GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. Así mismo, se recibió contestación de la demanda suscrita por el Dr. OSCAR ALBERTO REY LONDOÑO, abogado inscrito en la firma de abogados, el 28 de septiembre de 2021.

El despacho estima que dicha manifestación implica tener por notificado por conducta concluyente a DIMANTEC LTDA del auto admisorio de la demanda calendado 30 de agosto de 2021, así como de todas las providencias dictadas en el presente proceso, en los términos del literal e del artículo 41 del C.P.T.S.S. y del artículo 301 del C.G.P. (por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S.).

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el despacho:

RESUELVE:

- 1.) TÉNGASE por notificado por conducta concluyente al demandado DIMANTEC LTDA. del auto admisorio de la demanda calendado 30 de agosto de 2021 y demás providencias dictadas, desde el día de la notificación del presente auto, en los términos del artículo 301 del C.G.P.
- 2.) RECONOCER personería al Dr. OSCAR ALBERTO REY LONDOÑO en los términos del poder conferido por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA
PAGINA DE FIRMA DIGITAL